

# B O P

## Ciudad Real



# Número 127

lunes, 4 de julio de 2022

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Solicitud de licencia para actividad de disco-terraza en finca sita en calle Cavernet Sauvignon, 2 c/v calle Garnacha.....*5232
- Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 8 de julio de 2022.....*5233

#### ALMADENEJOS

- Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche.....*5234

#### CALZADA DE CALATRAVA

- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/003/2022, consistente en transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto.....*5235

#### CAMPO DE CRIPTANA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022 modalidad crédito extraordinario.....*5236
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2022 modalidad suplemento de crédito.....*5238

#### CIUDAD REAL

- Aprobación inicial del expediente nº 3/8-2022 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.....*5239
- Aprobación inicial del expediente nº 2/2-2022 de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario del presupuesto del IMPEFE.....*5240

#### DAIMIEL

- Aprobación definitiva del expediente nº 05/2022 de modificación de créditos por suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiado con el remanente líquido de tesorería.....*5241

#### PUERTOLLANO

- Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Técnico de Sanciones.....*5242

#### SOCUÉLLAMOS

- Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia del titular desde el 4 al 8 de julio de 2022, ambos inclusive.....*5252

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**TOMELLOSO***Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.....5253***VALDEPEÑAS***Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal de 2022.....5254***TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## ALCÁZAR DE SAN JUAN

## ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Bokachankla, S.C. al haber solicitado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan licencia urbanística para ampliación de licencia actividad disco-terraza en finca sita en calle Cavernet Sauvignon, 2 c/v calle Garnacha de esta Ciudad. Expte 2022/3484K.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 1 de julio de 2022.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

Anuncio número 2079

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 8 de julio de 2022 en Doña María Isabel Ramos Muñoz, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2022003101 de fecha 30/06/2022 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Doña María Isabel Ramos Muñoz la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 8 de junio de 2022, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 2080**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMADENEJOS****ANUNCIO**

Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio, adoptó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladora de la tasa de distribución de agua, incluido los derechos de enganche.

El expediente anteriormente citado podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose de que si no se presentara alegación alguna, los acuerdos provisionales serán elevados automáticamente a definitivos.

En Almadenejos, a 28 de junio de 2022.- El Alcalde, Eulogio Escudero Zarcero.

**Anuncio número 2081**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CALZADA DE CALATRAVA

Aprobación inicial de la modificación de créditos 3/003/2022.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, ha aprobado con carácter provisional el expediente de modificación de crédito nº 3/003/2022, consistente en transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto por importe de 15.301,07€.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención General de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según el art. 170 del citado Real Decreto Legislativo. Tal modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Calzada de Calatrava, a 1 de julio de 2022.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 2082

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA**

## ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022 modalidad crédito extraordinario.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 2022, sobre el expediente de modificación de crédito número 1/2022 modalidad crédito extraordinario.

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
33600	61900 03	PROTECCION Y GESTION PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO EJE DE GIRO Y ASPAS MOLINO QUIMERA	18.335,93 €
33600	63200 01	PROTECCION Y GESTION PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO ADQUISICION CASA CUEVA	15.661,59 €
34200	61900 01	INSTALACIONES DEPORTIVAS SUSTITUCION CESPED CAMPO DE FUTBOL	40.000 €
33300	63200 01	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS MUSEALIZACION ESPACIO ELOY TENO CENTRO INTERPRETACION	10.000 €
33300	63200 02	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS ADECUACION PATIO CENTRO INTERPRETACION	5.377,90 €
		<b>TOTAL</b>	<b>89.375,42 €</b>

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Bajas de créditos de otras aplicaciones

Aplic econ	Descripción	C. Iniciales	Bajas	C definitivos
2022 01 87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	286.076,56	89.375,42	196.701,14

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Campo de Criptana.- El Alcalde-Presidente, Santiago Lázaro López.

**Anuncio número 2083**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA**

## ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2022 modalidad suplemento de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 2022, sobre el expediente de modificación de crédito número 2/2022 modalidad suplemento de crédito.

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
15100	22706	URBANISMO: PLANEAMIENTO GESTIÓN EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANISTICA ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	30.000
15321	22199	VIAS PUBLICAS: OTROS GASTOS OTROS SUMINISTROS	30.000
33400	22699	PROMOCION CULTURAL OTROS GASTOS DIVERSOS	15.000
43200	22699	ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA OTROS GASTOS DIVERSOS	6.000
TOTAL			81.000

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aplic económica	Descripción	C. Iniciales	Bajas	C definitivos
2022 01 87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	196.701,14	81.000	115.701,14

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Campo de Criptana, el Alcalde-Presidente, Santiago Lázaro López.

**Anuncio número 2084**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## CIUDAD REAL

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/8-2022 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 30 de junio de 2022.- La Alcaldesa, Eva Maria Masías Avis.

**Anuncio número 2085**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## CIUDAD REAL

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 2/2-2022 de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario del Presupuesto del IMPEFE, lo que de conformidad con lo establecido en el art.177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 30 de junio de 2022.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

**Anuncio número 2086**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### DAIMIEL ANUNCIO

El acuerdo corporativo de fecha 6 de junio de 2022, por el que se aprobó inicialmente el expediente número 05/2022 de modificación de créditos por suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiado con el remanente líquido de tesorería de la liquidación del ejercicio 2021, todo ello dentro del Presupuesto Ordinario de 2022, ha quedado elevado a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 38.1.2 y 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones.

1) Dicho expediente de suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiado con el remanente líquido de tesorería para gastos generales del 2021, presenta el siguiente resumen por capítulos:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS.

CAPITULO ECONOMICO DE GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	71.561,00	
CAPITULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	107.819,00	
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS	10.000,00	
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	507.950,00	
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
TOTALES	697.330,00	0,00

El importe total anterior queda financiado de la siguiente forma:

RESUMEN:	
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	697.330,00
b) Con nuevos o mayores ingresos	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN CRÉDITOS	697.330,00

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. El plazo para interponer el mencionado recurso será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación oficial.

Daimiel, a 1 de Julio de 2022.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 2087

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

Extracto: Convocatoria Técnico de Sanciones.

Número de Decreto: 2.022/2.381.

Sírvame de participarle que por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO.-

1º.- Visto el decreto n.º 2022/2300 de 24 de junio de 2022, por el que se deja sin efecto el decreto n.º 2022/2228 que aprobaba las Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Técnico de Sanciones.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.g de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.14 del R.D. 2568/, 86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

Aprobar las Bases para el mencionado proceso.

2º.- Publicada la Oferta de Empleo Público de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 202, de 21 de octubre de 2020 y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/84 de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 18 de julio, Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, R.D. 781/86 de 18 de abril R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación antes citada, mediante esta resolución acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de la plaza ofertada con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- **NORMAS GENERALES.**

Se convoca concurso-oposición por promoción interna para promover una plaza de Técnico de Sanciones, puesto de trabajo número 50.

Segunda.- **REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.**

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, en situación de activo o de servicios especiales; continuar ocupándola durante todo el proceso de selección y contar con una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el día de la finalización del plazo de solicitudes.

b) Tener en propiedad una plaza de Administrativo, y poseer una antigüedad mínima de dos años en el puesto mencionado.

c) Estar en posesión del título de Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Grado o equivalente.

Todos los requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**Tercera.- INSTANCIAS.**

Se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos, de la fase de concurso. Deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios, serán publicados únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los méritos cuya acreditación derive de datos obrantes en el Departamento de Personal, han de ser señalados por el aspirante en la solicitud indicando que se encuentran en poder de este Ayuntamiento. El departamento municipal correspondiente elaborará la oportuna certificación, teniendo en cuenta documentos de carácter oficial (acuerdos plenarios, actas de toma de posesión, resoluciones y otros documentos de reconocida validez).

Los aspirantes con minusvalía podrán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, debiendo indicar y acreditar en la solicitud la discapacidad que padecen.

**Cuarta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con indicación del plazo de presentación de subsanaciones, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Transcurrido el plazo de reclamación, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas, procediéndose a dictar Resolución por el Sr. Alcalde en la que se incluirá, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la composición nominal del Tribunal, y la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, publicándose en el Tablón de Edictos.

4.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

**Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

5.1 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: Designado por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretario: El de la Corporación o quién legalmente le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres funcionarios designados por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.2. Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5.3. El presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4. Para la válida actuación de los Tribunales Calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar la objetividad, asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomara los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, consignándose todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica del ejercicio se hará constar el contenido o enunciado de la práctica del ejercicio, se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas a desarrollar, así como las incidencias dignas de destacar.

5.7. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la indemnización que por razón de servicio les corresponda conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Sexta.- SISTEMA SELECTIVO:

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición (artículo 4.c del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local).

6.1. Fase de Concurso: Tendrá carácter no eliminatorio, regulándose conforme al siguiente baremo de méritos:

#### Titulación Académica:

De 2 grados superior a la requerida: 0,60 puntos.

De 1 grado superior a la requerida: 0,30 puntos.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 0,60 puntos.

Antigüedad: 0,08 puntos por año de servicio, prorrateándose los periodos inferiores por este valor, hasta un máximo de 2,4 puntos.

Historial profesional: 0,3 puntos por año de servicio en puestos de trabajo de similar naturaleza que el puesto convocado. Máximo 0,6 puntos.

- Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, ya sea directamente o a través de organizaciones colaboradoras con la misma, directamente relacionados con la actividad a desarrollar y el temario de la convocatoria, cuya aptitud o superación se acrediten mediante certificación o diploma



expedido al efecto, de acuerdo al siguiente valor: 0,006 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 10 horas, hasta un máximo de 1,2 puntos. En caso el empate en la totalidad del proceso el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del segundo ejercicio.

#### 6.2 Fase de oposición:

Estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos obligatorios y eliminatorios.

6.2.1. PRIMERO: Consistirá en contestar, en el tiempo máximo de 50 minutos, por escrito un cuestionario de 40 preguntas sobre el temario de la parte general y específica, del anexo I de esta convocatoria, con tres respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, no penalizando aquellas cuya contestación sea errónea. El número de preguntas acertadas mínimas necesarias para superar este ejercicio será de 20.

6.2.2. SEGUNDO: Consistirá en la superación de uno o varios ejercicios, de carácter práctico relacionado con las materias establecidas en los temas 1-35 de la parte específica del Anexo I.

6.2.3. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN: Ambos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos. La calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del segundo ejercicio.

#### Séptima.- ASPIRANTES APTOS.

A los efectos del presente proceso, sólo se considerarán aprobados los aspirantes que más puntuación obtengan, resultando no aptos el resto de los aspirantes, aunque hubieran superado el mínimo de cada una de las pruebas o ejercicios de la oposición.

#### Octava.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

8.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

8.3. La actuación de los opositores, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "O" según marca la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de Castilla-La Mancha, de fecha 3 de diciembre de 2021, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 14 de diciembre de 2021.

8.4. La publicación del anuncio de la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Presidente de la corporación, previa audiencia del interesado, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### Novena.- CALIFICACIONES.

9.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



9.2. Cada uno de los miembros del Tribunal efectuará la calificación por separado, de 0 a 10 puntos, y la calificación final se obtendrá de la media aritmética de cada una de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

9.3. La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica, si continuara el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de esta convocatoria.

**Décima.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación que formulará la correspondiente propuesta de nombramiento.

10.2. Con el resto de aprobados, en la presente convocatoria, se conformará una bolsa que será tenida en cuenta para posibles sustituciones en el puesto de Técnico de Sanciones.

10.3. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en el concurso oposición, se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos. No podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**Undécima.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Puertollano, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Puertollano, Plaza Constitución, 1, 13500, Puertollano (Ciudad Real). Asi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

mismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Duodécima.- INCIDENCIAS.

10.1 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

10.2 Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario en Puertollano, en la fecha que figura al dorso del presente documento.

#### ANEXO I

##### PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978 I. Estructura.
2. La Constitución Española de 1978 II. Principios generales.
3. Derechos y deberes fundamentales I. Clasificación, justificación y fundamento.
4. Derechos y deberes fundamentales II. Enumeración.
5. El Tribunal Constitucional. Composición. Requisitos para ser miembro del Tribunal Constitucional.
6. La Corona I. Caracteres. Sucesión. Refrendo.
7. La Corona II. Las atribuciones del Rey.
8. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones.
9. Organización Territorial del Estado I. Forma territorial del Estado.
10. Organización Territorial del Estado II. Principios generales.
11. Estatutos de Autonomía I. Concepto y contenido.
12. Estatutos de Autonomía II. Reforma.
13. Estatutos de Autonomía III. Enumeración de las Comunidades Autónomas.
14. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha I. Estructura y contenido.
15. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha II. Composición de las Cortes de Castilla-La Mancha.
16. La Administración Local I. Concepto.
17. La Administración Local II. Entidades que comprende.
18. El Municipio I. Concepto. Elementos.
- 19.- El Municipio II. La población.
20. El Municipio III. El padrón municipal: contenido.
21. El Municipio IV. Competencias propias.
22. El Municipio V. Obligaciones mínimas.
23. La Provincia I. Concepto. Elementos.
24. La Provincia II. Enumeración de sus órganos.
25. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas: Enumeración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## PARTE ESPECÍFICA (35 temas).

1. El acto administrativo: Concepto y caracteres. Diferentes clasificaciones de los actos administrativos. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. Motivación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

2. Eficacia del acto administrativo: Notificación y publicación. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revisión de oficio de los actos administrativos.

3. Los contratos del Sector Público: Naturaleza jurídica, tipos y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Selección del contratista y formas de adjudicación de los contratos. Resolución.

4. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Requisitos. Plazos de reclamación y procedimiento.

5. El procedimiento administrativo. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento administrativo. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

6. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación y defensa. Principales aspectos del proceso contencioso-administrativo. La sentencia. Recursos contra sentencias.

7. El dominio público y el patrimonio de los Entes Públicos. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8. El concepto de persona. Clases de personas. Personas físicas: Nacimiento y extinción. Personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases. Constitución y extinción de las personas jurídicas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Representación. Adquisición y pérdida de la nacionalidad española. El extranjero.

9. Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Anticresis.

10. Las obligaciones: Concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Prueba de las obligaciones. Concurrencia y prelación de créditos. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.

11. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

12. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. La Hacienda Pública estatal. Los Presupuestos Generales del Estado. La ejecución del gasto público. El control de la gestión económico-financiera del sector público estatal.

13. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.

14. Los tributos: Concepto, fines y clases. La relación jurídico-tributaria. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. La aplicación de la norma tributaria. Interpretación, calificación e integración. La analogía. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria. La simulación.

15. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias, las obligaciones tributarias formales y las obligaciones tributarias en el marco de la asistencia mutua.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

16. Los obligados tributarios. Sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. La declaración censal. El deber de expedir y entregar facturas.

17. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible: Concepto, métodos de determinación. base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.

18. La aplicación de los tributos: Concepto y órganos competentes. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La asistencia mutua: concepto. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Prueba, notificaciones, obligación de resolución y plazo de resolución. Las liquidaciones tributarias.

19. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Iniciación. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos.

20. La recaudación (I). La recaudación. Actuaciones y procedimientos. Órganos de recaudación. Extinción de las deudas: El pago, la prescripción y otras formas de extinción. Obligados al pago. Aplazamientos y fraccionamientos. Participación de las entidades de crédito en el procedimiento de recaudación.

21. La recaudación (II). La recaudación en período ejecutivo. Procedimiento de apremio. Carácter del procedimiento. Fases: Iniciación, embargo de bienes y derechos, enajenación y término del procedimiento. Tercerías. Procedimiento frente a responsables y sucesores. Gestión recaudatoria asociada a delitos contra la Hacienda Pública y de contrabando.

22. La inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. Deberes. Distintas actuaciones en el procedimiento de inspección: Obtención de información, valoración, informe y asesoramiento.

23. El procedimiento de inspección. Actuaciones de comprobación e investigación. Iniciación y desarrollo del procedimiento. Plazo, lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Actuaciones inspectoras mediante personación en el domicilio o locales del contribuyente.

24. El procedimiento de inspección. Características y clases de las medidas cautelares en el procedimiento inspector. Terminación del procedimiento. La documentación de las actuaciones inspectoras.

25. La potestad sancionadora en materia tributaria. Principios. Sujetos responsables. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones tributarias pecuniarias.

26. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias y extinción de las sanciones tributarias. Procedimiento sancionador en materia tributaria: Iniciación, instrucción y terminación.

27. Delitos contra la Hacienda Pública. Procedimiento de inspección y delitos contra la Hacienda Pública. Delito de contrabando: Definición, tipificación, comiso y enajenación de bienes.

28. La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa: Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas: Actos impugnables. Órganos de resolución. Procedimientos. Suspensión de actos impugnados.

29.- Ejercicio y coordinación de las competencias en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

30.- Normas de comportamiento en la circulación del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

31.- Circulación de vehículos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

32.- Régimen sancionador recogido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

33.- Competencia y ámbito de aplicación, normas generales de comportamiento en la circulación en la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento del Puertollano.

34.- De la circulación de vehículos, parada y estacionamiento, en la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Puertollano.

35.- Infracciones y sanciones, medidas provisionales y responsabilidad; procedimiento sancionador en la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Puertollano.

#### ANEXO II

##### FUNCIONES DEL PUESTO.

Instructor de los expedientes sancionadores incoados, firma de las notificaciones y de las contestaciones a los ciudadanos, así como la supervisión de estas últimas.

Control de los expedientes sancionadores tramitados y su facturación en período voluntario, fase ejecutiva y vía de apremio de una forma cuantitativa.

Información, tramitación y seguimiento de las autorizaciones relacionadas con residente así como para estacionamiento y accesibilidad para discapacitados.

Coordinación con resto de departamentos y otras administraciones de infracciones ajenas al tráfico.

Coordinación y comprobación relativa a inmovilización de todo tipo de vehículos derivados de la actuación en función de las competencias del Ayuntamiento.

Supervisión de las tasas relacionadas con el servicio, recaudadas por empresas concesionarias comprobando su liquidación y procediendo a la entrega de esta última a Tesorería.

Ingreso y traslado a Tesorería de las tasas por enganche de grúa.

Supervisión, control y relaciones con empresas adjudicatarias de gestión y recaudación de multas.

En general, todas aquellas que por analogía, necesidad del servicio, coordinación de trabajo y operatividad del equipo técnico sean necesarias.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

**Anuncio número 2088**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**SOCUÉLLAMOS**

## DECRETO

Teniendo que ausentarme de la población por motivos personales y considerando de aplicación lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero: Delegar todas las funciones que ostenta esta Alcaldía durante mi ausencia, del 4 al 8 de julio de 2022, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Francisco Arrabales Moreno.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Dejar constancia del presente Decreto en el Libro de Resoluciones y notificar al interesado.

Socuéllamos, 30 de junio de 2022.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup>. Elena García Zalve.

**Anuncio número 2089**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**TOMELLOSO**

## ANUNCIO

Exposición de la cuenta general 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo de Informe de Intervención y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tomelloso, 30 de junio de 2022.- La Alcaldesa.

Anuncio número 2090

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

No habiéndose presentado alegaciones contra la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal de 2022, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2022, se aprueba definitivamente dicha modificación que a continuación se publica íntegramente, y que comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A) Plantilla de personal: Creación de los siguientes puestos de trabajo.

I.- Personal funcionario:

Denominación	Código	Núm.	Grupo	Ext.	Dedic.
Esc. Admón. General	1000				
Subescala c) Administrativa	1300				
Administrativo/a		1	C1		C
Subescala d) Auxiliares					
Auxiliar	1400	4	C2		C
Esc. Admón. Especial	2000				
Subescala a) Técnica	2100				
Arquitecto		1	A1		C
Técnico/a Medio Ambiente		1	A2		C
Coordinador/a-Trabajador/a Social		1	A2		C
Clase c) Comet. Espec.	2430				
Guía Turístico y Cultural		2	C1		C
Técnico/a Auxiliar de consumo		1	C1		C
Guarda Rural		1	C2		C
Clase d) Personal Oficinos	2440				
Oficial carpintería		1	C2		C

II.- Personal laboral:

Denominación	Código	Núm.	Grupo	Ext.	Dedic.
CULTURA	5020				
Auxiliar Biblioteca		1	C2		C
Oficial Instalaciones Culturales		1	C2		C
Operario/a Servicios Múltiples		1	AP		C
SERVICIOS SOCIALES	5030				
Trabajador/a Social		5	A2		C
Educador/a Social		4	A2		C
Fisioterapeuta		1	A2		0,5
Terapeuta Ocupacional		1	A2		0,5
Auxiliar Geriatría		3	C2		C
Conserje/Recepcionista		1	AP		C
Técnico/a área jurídica		1	A1		C
Técnico/a área psicológica		1	A1		C
Técnico/a área social		1	A2		C
Técnico/a área laboral		1	A2		C
Auxiliar ayuda domicilio		2	AP		C
DEPORTES	5040				
Controlador/a acceso instalaciones deportivas/ usos múltiples		6	AP		C
Monitor/a deportivo		1	C2		0,5

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

JUVENTUD	5050				
Técnico/a Información-Dinamizador juvenil		1	C1		C
PARTICIPACION CIUDADANA	5060				
Colaborador/a de festejos		2	C2		C
CEMENTERIO	5080				
Operario/a de servicios múltiples		2	AP		C
OBRAS Y SERVICIOS	5090				
Conductor/a		1	C2		C
Oficial Albañil		5	C2		C
ESCUELA DE MUSICA	6010				
Profesor/a música violín		1	A1	FD	C
Profesor/a música piano		2	A1	FD	C
Profesor/a música guitarra		1	A1	FD	C
Profesor/a música flauta travesera		1	A1	FD	C
Profesor/a música trombón y servicios complementarios		1	A1	FD	C
Profesor/a danza		1	A1	FD	C
Profesor/a música trompa y servicios complementarios		1	A1	FD	C
Profesor/a música clarinete		1	A1	FD	0,5
Profesor/a música trompeta		1	A1	FD	0,5
Profesor/a música saxofón		1	A1	FD	0,5
PROMOCION ECONOMICA	6040				
Operario/a servicios múltiples		1	AP		C
PARQUES Y JARDINES	6050				
Operario/a servicios múltiples (centro canino)		1	AP		C
Oficial centro canino		1	C2		C
Oficial invernadero		1	C2		C
Peón Jardinería		8	AP		C
Conductor/a zonas verdes		1	C2		C
Conductor/a zonas verdes		4	C2	FD	C
POLICIA LOCAL	6060				
Oficial Brigada Tráfico		1	C2		C
EDUCACION	6070				
Animador/a sociocultural		1	C1		C
Técnico de infancia y juventud		1	A2		C

**Anuncio número 2091**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>